



**VISTO:** El expediente 4597585-1, en un total de 46 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 01472-2019-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **NANCY JUDITH SALAZAR OROZCO**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N° 01472-2019-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CINCO** de fecha 31 de enero del 2020, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **NANCY JUDITH SALAZAR OROZCO** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO – UGEL CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** sobre **Impugnación de Resolución Administrativa**; en consecuencia: **ORDENÓ** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde el 20 de mayo de 1990, hasta el 01 de septiembre de 1990(cese), debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto. Debiendo incluirse además el pago de devengados e intereses legales correspondientes.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 19 de marzo del 2021, **REVOCA** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 31 de enero del 2020, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; **REFORMÁNDOLA** la declara **FUNDADA en todos sus extremos** y en consecuencia, **ORDENA** que la demandada **REINTEGRE** a la demandante la bonificación del 30% de preparación de clases, en base a las remuneraciones íntegras, desde que adquirió el derecho y se le abonó en forma diminuta, debiendo continuar percibiéndolo hasta la fecha y de **manera continua** en su pensión mensual, con los respectivos devengados e intereses de ley.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE** de fecha 31 de Marzo del 2023, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0052-2023-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 18 de Enero del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/75,553.04**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/29,428.47** liquidado al 15 de enero del 2023, siendo el monto total de **S/104,981.51**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, en el listado de sentencias judiciales, la demandante cuenta con Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, registrado el 19 de Mayo del 2023, con el código N° 1063767, por el importe total de **S/100,981.51**, pendiente de pago a la fecha.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece “que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...”, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001007-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4597585-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **NANCY JUDITH SALAZAR OROZCO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007497-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4597585 - 3]**

000071-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [4597585-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **NANCY JUDITH SALAZAR OROZCO**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	Pago a Cuenta registrado en Aplicativo (C)	TOTAL (A)+(B)-(C)	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16642503	SALAZAR OROZCO NANCY JUDITH	01472-2019-0-1706-JR-LA-05	30	21-05-1990 AL 31-09-2022	75,553.04	29,428.47	4,000.00	100,981.51	262.00

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley. Es todo cuanto informo a Usted.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007497-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4597585 - 3]**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 12:43:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
06-11-2024 / 10:16:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
18-11-2024 / 08:28:46
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
18-11-2024 / 12:17:45
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
18-11-2024 / 17:47:53